



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION N°**

Por medio de la cual se renuevan los programas de formación académica en cursos de conducción categoría A2, B1, y C1 al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTODRIVE** para ser ofrecidos en el municipio no certificado de **EL CARMEN DE VIBORAL** - Departamento de Antioquia.

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E)** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994"*.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 *Ibid.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como *"el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el"*



funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.

El Artículo 2.6.4.7. del mencionado decreto establece: *"El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento".*

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

El **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTODRIVE** cuenta con Licencia de Funcionamiento mediante Resolución Departamental S°201500289345 de 21/07/2015 y Registro de Programas con Resolución S°201500293914 de 28/08/2015.

Con Resolución S°201500293914 de 28/08/2015, la Secretaría de Educación de Antioquia aprobó los siguientes programas de formación académica:

Programa
Conocimientos Académicos en Conducción de Motocicletas Categoría A1
Conocimientos Académicos en Conducción de Motocicletas Categoría A2
Conocimientos Académicos en Conducción de Vehículos Automotores Categoría B1
Conocimientos Académicos en Conducción de Vehículos Automotores Categoría C1

El representante legal **MARIO HUMBERTO GÓMEZ DUQUE** del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTODRIVE** presentó mediante radicado 202110033991 del 8 de Febrero de 2021 solicitud ante la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación para que se le otorgue la renovación del registro a los programas académicos en cursos de conducción categorías A2, B1 y C1 ofrecidos en el municipio de El Carmen de Viboral.

Revisada la información de solicitud por parte de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento, fundamentan que el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTODRIVE** cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, por lo que recomiendan otorgar la renovación de los programas requeridos.

El **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTODRIVE** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

En mérito de lo expuesto, el Secretario (e) de Educación

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar por el término de cinco (5) años a partir del 28 de Agosto de 2020, el registro de programas académicos al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTODRIVE** otorgados mediante Resolución Departamental S°201500293914 de 28/08/2015 e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET del

Ministerio de Educación Nacional, los programas de formación académica que se detallan a continuación:

Municipio: EL CARMEN DE VIBORAL

Sede: CARRERA 33 N°27 - 04

Tel: 5667824

ceautodrive@gmail.com

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo del Programa 2021	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Conocimientos Académicos en curso Conducción de Motocicletas Categoría A2	Total: 43 Horas 25: Teóricas 15: Prácticas 3: Taller	1 Nivel 15 Días	\$535.452	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso Conducción de Motocicletas Categoría A2
Conocimientos Académicos en curso Conducción de Vehículos Automotores Categoría B1	Total: 50 Horas 25: Teóricas 20: Prácticas 5: Taller	1 Nivel 18 Días	\$755.442	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso Conducción de Vehículos Automotores Categoría B1
Conocimientos Académicos en curso de Conducción de Vehículos Automotores Categoría C1	Total: 65 Horas 30: Teóricas 30: Prácticas 5: Taller	1 Nivel 25 Días	\$995.442	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de Conducción de Vehículos Automotores Categoría C1

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de actualización de cada uno de los programas identificados en el artículo primero el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTODRIVE** deberá solicitar la renovación de los mismos con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos.

ARTÍCULO TERCERO.- El **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTODRIVE** acorde al artículo 2.6.6.2 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada nivel para fines de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los programas de formación académica relacionados en el artículo primero y segundo de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTODRIVE** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios en cada una de las sedes.

ARTÍCULO SEXTO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTODRIVE** y darse a conocer a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución a la Representante Legal del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTODRIVE** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Juan D. Cardona R.
JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO
 Secretario de Educación (e)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario	<i>Cristian Rosero</i>	13/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos Legales - Educación	<i>CEC</i>	13/7/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.